

JORNADA TÉCNICA LICENCIAS PARA PROYECTOS EN ZONA ARQUEOLÓGICA

El objetivo es exponer los aspectos prácticos que conlleva hacer un proyecto arquitectónico para una obra de rehabilitación o de nueva construcción en una zona arqueológica.

FECHA

Jueves, 30 de mayo. 12h

Duración: 50 minutos

Sede colegial.

Avda Ejército 2 - 7ª. Pamplona- Iruña

Más información e inscripciones:





Legislación

-Artículo 46 de la Constitución española: “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

-La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece que Navarra tiene la competencia exclusiva sobre el “patrimonio histórico, artístico. Monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación”

-Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

-Decreto Foral 218/1986, de 3 de octubre

-Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra

-Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra

Las intervenciones arqueológicas tendrán la condición de programadas o de **urgencia**

Se considerarán intervenciones de urgencia cuando sobre los bienes del Patrimonio Arqueológico exista riesgo de destrucción, pérdida o daños de difícil reparación o se precise la adopción de medidas preventivas para su documentación y protección.

Toda intervención arqueológica, tanto programada como de urgencia, precisará de la previa y expresa autorización otorgada al efecto por el Departamento competente

El Departamento competente en materia de cultura podrá ordenar, en caso de que se promueva la ejecución de obras que pudieran afectar al Patrimonio Arqueológico, la realización previa de cualquier tipo de intervención arqueológica en los terrenos públicos o privados de Navarra en los que se presuma fundadamente la existencia de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico.

Organismo competente

Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana

Servicio de Patrimonio Histórico

Sección de Patrimonio
Arquitectónico

**Sección de Registro, Bienes Muebles y
Arqueología**

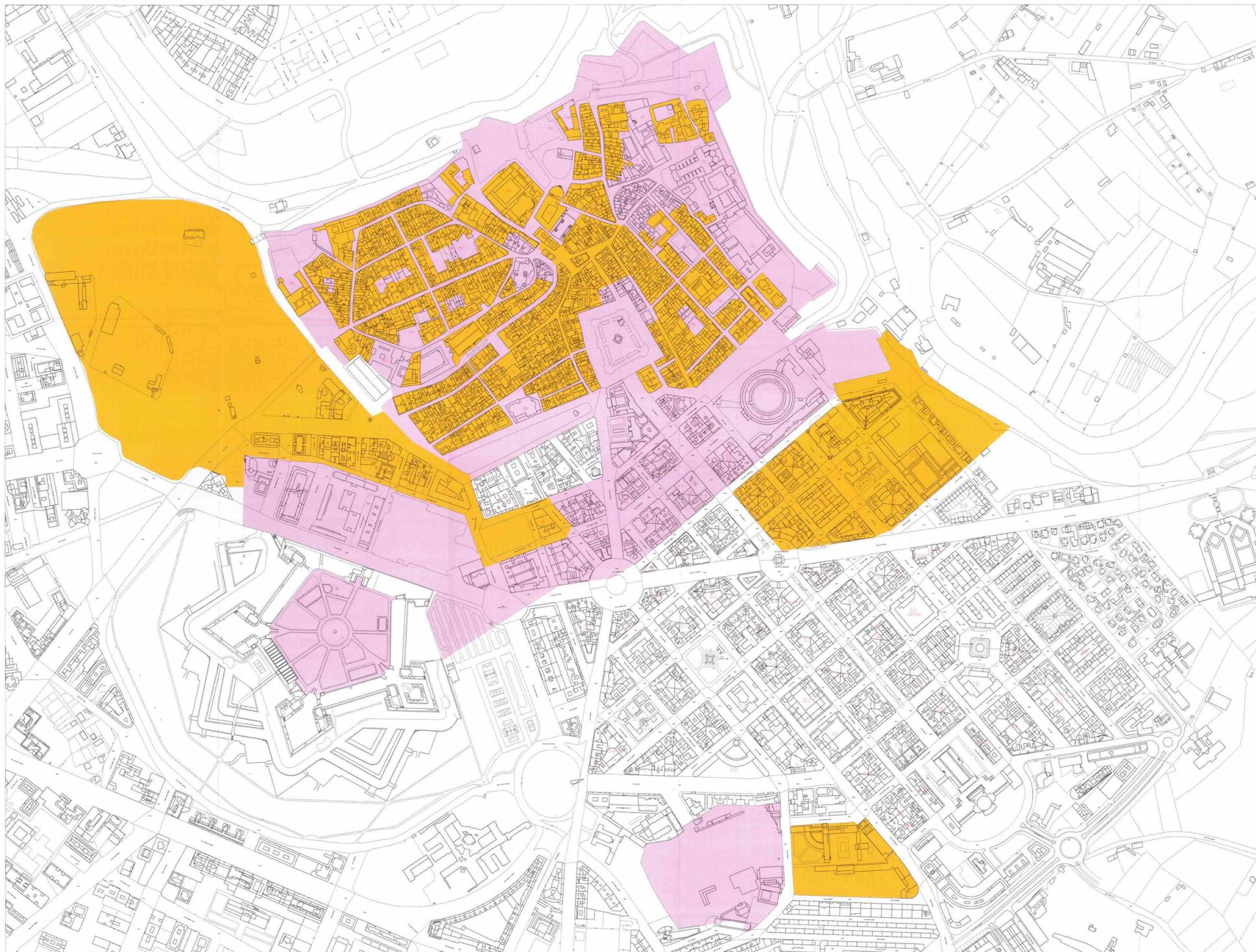


Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Pamplona (PEPRI)

Artículo 42. Zonas arqueológicas.

8.1.- Zonas Arqueológicas De acuerdo con las normas de protección, se establecen dos zonas arqueológicas:

- **Zona A:** Incluye las áreas donde existen restos arqueológicos de valor excepcional y documentación descriptiva que lo refrende. Se concentra en: el Centro Histórico, a lo largo de espacios públicos –calles y plazas-, y parte de las zonas y edificios declarados BIC y sus entornos próximos, así como todos los patios de manzana existentes o de nueva creación, que se piensan liberar, así como el área ocupada por los restos del castillo de Luis el Hutín en el entorno de la C/ Chapitela, el trazado del recinto amurallado y la Ciudadela.
- **Zona B:** Comprende las áreas en donde está probada o se presume la existencia de restos arqueológicos de los que, o no existe documentación suficiente o su valor no resulta excepcional. Abarca el resto del Centro Histórico, no incluido en la zona A, el parque de la Taconera, el I Ensanche y parte del II Ensanche.



- Zona A
- Zona B



383

Plan Municipal
de Pamplona
Homologación

Comunidad Foral de Navarra
Gobierno de Navarra
30 MARZO 2007

Catálogo de Bienes Culturales

Zonas arqueológicas

1:2.000

GERENCIA DE URBANISMO

<small>PROYECTA</small>	<small>ELABORA</small>
<small>REVISOR</small>	<small>REVISOR</small>

En el área A, antes de la concesión de licencia de obras que afecten al subsuelo, se podrá exigir al solicitante la realización de una excavación arqueológica o de catas arqueológicas en toda la superficie afectada.

En el área B, antes de la concesión de licencia de obras que afecten al subsuelo, se podrá exigir al solicitante la realización de catas arqueológicas en toda la superficie afectada.

La ejecución de la excavación o de las catas será dirigida por un **técnico competente**, y para ella se deberá obtener la licencia municipal correspondiente, previa autorización expresa del órgano competente del Gobierno de Navarra

Una vez realizada la excavación o las catas, el técnico que las haya dirigido realizará un estudio técnico que se adjuntará a la documentación de la solicitud de licencia.

En el caso de que se realicen catas y las conclusiones del estudio así lo aconsejen, se podrá exigir la realización de una excavación arqueológica completa en la superficie afectada. En función de las conclusiones del estudio final, y para garantizar la pervivencia de los restos y objetos de interés, se podrá denegar la licencia o, en el caso de que se conceda, señalar condiciones para la ejecución de las obras.

Las medidas y obligaciones señaladas, serán aplicables **siempre que se eliminen los niveles actuales de pavimento y sus preparaciones**.

En previsión del descubrimiento de restos arqueológicos de singular importancia será necesaria la autorización expresa, mediante resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, para destruir o alterar los elementos del Patrimonio Arqueológico que eventualmente pudieran aparecer en el transcurso de una obra.



RESUMEN DE ACTUACIONES

-Proyecto de intervención arqueológica

-Registro del proyecto para la solicitud del permiso de intervención arqueológica

-Concesión de permiso

-Realización de sondeos previos

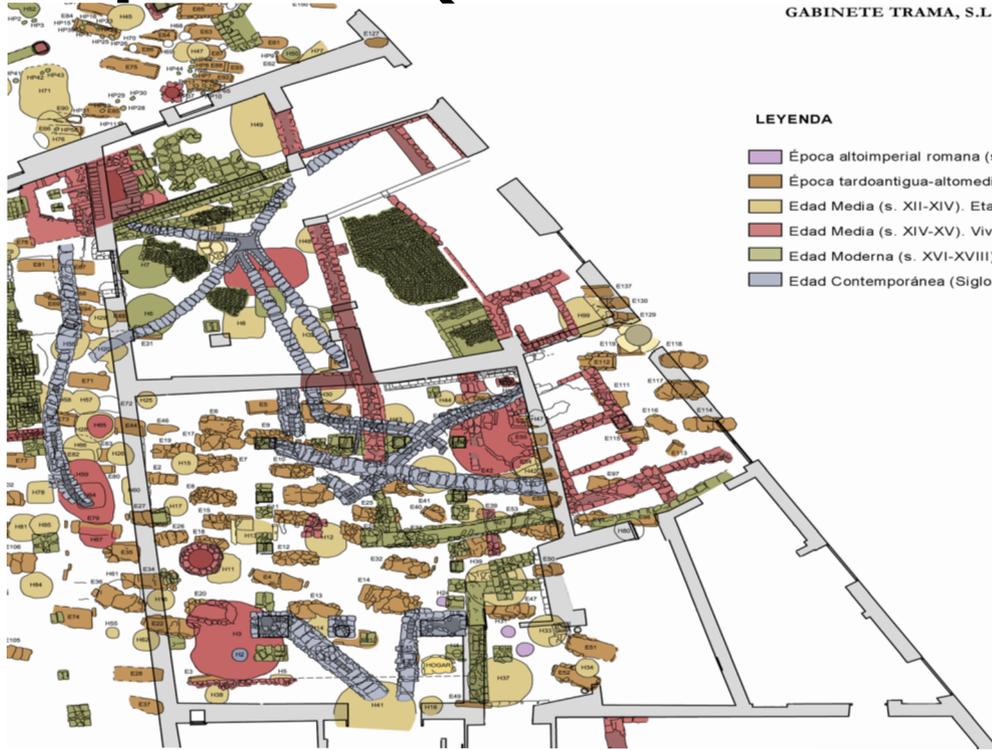
-Elaboración de informe de sondeos. En función de los resultados:

- Fin de la actuación
- Seguimiento arqueológica durante la fase de remoción del terreno
- Excavación en área

-Elaboración de Memoria de Excavación y cierre del expediente

Caso práctico (Excavación en área)

GABINETE TRAMA, S.L.





Difusión y protección



Caso práctico CAFÉ COMPAÑÍA

BIEN DE INTERÉS CATALOGADO



Caso práctico CAFÉ COMPAÑÍA

MEMORIA DE PROTECCIÓN, PLAN MUNICIPAL

OBJETO DE LA MEMORIA

La presente Memoria de Protección pretende analizar y documentar los bienes de interés cultural ubicados en el sótano del local ubicado en Casco Antiguo de Pamplona.

Artículo 40. Información específica

1. A las solicitudes de licencia para cualquier intervención en los recintos, edificios y elementos catalogados se añadirá, en todos los casos, una memoria de protección que contendrá un análisis y descripción pormenorizada escrita, gráfica y fotográfica del objeto catalogado, cuya extensión y detalle será proporcional a las características y alcance de la intervención propuesta.

Como viene indicado en el Plan Municipal de Pamplona, se procede a analizar los elementos de interés, y la intervención en el local planteada.

3. PROPUESTA DE ACTUACIÓN INTERIOR

El diseño del nuevo local apuesta por la puesta en valor de todos los elementos mencionados desde el máximo respeto a las preexistencias. No se plantea la modificación ni la eliminación de ninguno de los elementos existentes, al revés, se busca destacarlos y mostrarlos. Se evita cualquier intervención que afecte al subsuelo.

Se plantea la entrega a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Gobierno de Navarra una serie de piezas sueltas que se encuentran almacenadas en el suelo y paredes del local para garantizar su salvaguarda (1 bolaño de catapulta, dos fragmentos de aplacados de mármol con motivos vegetales y un fragmento de pileta de piedra).

Se considera que la actividad en él planteada es compatible con un uso divulgativo y de difusión de dicho patrimonio.

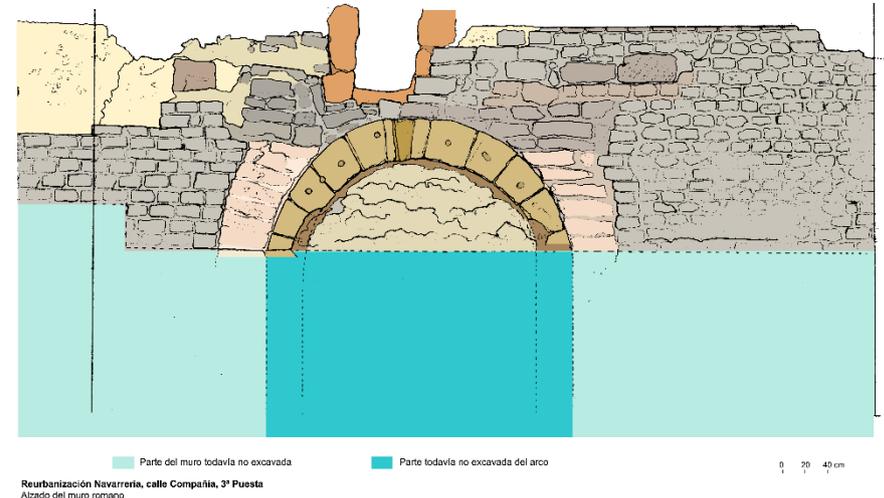
Se concibe como un espacio donde pueda contemplar los restos arqueológicos mientras se disfruta de un café.

Además, la propuesta favorece la mejora de las condiciones higrométricas del local, mediante la eliminación del forjado existente y la ventilación mecánica del local.

La actividad de Degustación de Café, cuenta con horario de día y sin venta de productos alcohólicos. El local contará en planta baja, una superficie de 39,80m² ya que se elimina el forjado en mal estado de madera.

Se plantea dejar el sótano en su estado actual con su superficie útil de 23 m²,

Para la conexión de las dos plantas, se colocará una escalera metálica atornillada al pavimento de piedra, mediante uniones metálicas superficiales.



Caso práctico CAFÉ COMPAÑÍA

FASE DE OBRA



Caso práctico CAFÉ COMPAÑÍA

